

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-205-SCFI-2016, Productos infantiles-Funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 10 de julio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-205-SCFI-2016, PRODUCTOS INFANTILES-FUNCIONAMIENTO DE SILLAS ALTAS PARA LA SEGURIDAD DEL INFANTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JULIO DE 2017.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39, fracción V, 40, fracciones I y XII; 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22, fracciones I, IV, IX, X y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-205-SCFI-2016, Productos infantiles-Funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2017.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el período de consulta pública a través de oficios dirigidos al CCONNSE:

- 1.-ANCE
- 2.-AMPI

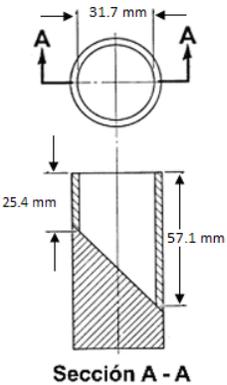
PROYECTO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CCONNSE
1 Objetivo y campo de aplicación	<p>1. Objetivo y campo de aplicación</p> <p>El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir las sillas altas, para su elaboración y comercialización dentro del territorio nacional.</p> <p>El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable a las sillas altas que se comercializan dentro del territorio nacional.</p> <p>Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es aplicable a las funciones adicionales de aquellas sillas altas que pueden convertirse en sillas bajas (altura del asiento menor que 381 mm por encima del piso) y mesas para uso en andaderas, carriolas, columpios, sillas para automóvil o sillas bajas reclinables.</p>	<p>Se sugiere integrar una descripción de "sillas bajas", a efecto de no dejar al libre albedrío o interpretación la exclusión prevista en el campo de aplicación de tales productos. Para lo anterior, se toma como base la definición 3.9 Sillas altas.</p> <p>De igual manera, se sugiere integrar una definición relativa a "funciones adicionales", para aquellas sillas altas que pueden convertirse en sillas bajas.</p> <p>Finalmente, se sugiere clarificar si la Norma Oficial Mexicana será aplicable o no a las sillas bajas puesto que no son descritas en los métodos de pruebas y</p>	<p>ANCE</p> <p>Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, se agrega la descripción de sillas bajas al capítulo 1, quedando la redacción de la siguiente manera:</p> <p>1. Objetivo y campo de aplicación</p> <p>La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir las sillas altas, para su elaboración y comercialización dentro del territorio nacional.</p> <p>La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable a las sillas altas que se comercializan dentro del territorio nacional.</p>

		<p>especificaciones contempladas. En este mismo orden de ideas, se observa que existe una contradicción con el capítulo 4. Clasificación (Tipo 5), al permitir el uso de las sillas para otras funciones diferentes y en la definición 3.9. Sillas altas, pues permite altura ajustable de manera inferior a los 381 mm establecidos.</p>	<p>Esta Norma Oficial Mexicana no es aplicable a las funciones adicionales de aquellas sillas altas que pueden convertirse en sillas bajas (altura del asiento menor que 381 mm por encima del piso) y mesas para uso en andaderas, carriolas, columpios, sillas para automóvil o sillas bajas reclinables.</p>
<p>Definiciones, 3.9</p>	<p>3.9 Silla(s) alta(s)</p> <p>Unidad independiente diseñada para infantes de hasta 3 años de edad, la cual cuenta con una altura del asiento mayor que 381 mm por encima del piso y eleva al infante normalmente para propósitos de alimentación.</p> <p>NOTA 2: Una silla alta puede ser vendida con o sin charola y puede ser de altura ajustable. Puede también incluir una posición reclinada para infantes que no se pueden sentar sin ayuda.</p>	<p>Se sugiere cambiar el término “superficie” por “altura”, puesto que la superficie describe un área y misma que se expresaría con las unidades mm².</p> <p>Los signos y símbolos matemáticos deben estar de conformidad con la NOM-008-SCFI-2002, por lo que se sugiere homogeneizar el uso de número seguido de la unidad en forma simplificada.</p> <p>Se sugiere describir únicamente la posibilidad de ajustar la altura en las sillas sea de manera superior o inferior, en caso de que la norma contemple a las sillas bajas.</p>	<p>ANCE</p> <p>Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, quedando la redacción de la siguiente manera:</p> <p>3.9</p> <p>Silla (s) alta(s)</p> <p>Unidad independiente diseñada para infantes de hasta 3 años de edad, la cual cuenta con una altura del asiento mayor que 381 mm por encima del piso y eleva al infante normalmente para propósitos de alimentación.</p> <p>NOTA 2: Una silla alta puede ser vendida con o sin charola y puede ser de altura ajustable a posiciones más altas o más bajas. Puede también incluir una posición reclinada para infantes que no se pueden sentar sin ayuda.</p>
<p>Definiciones, 3.16</p>	<p>3.16 Documentación técnica del producto</p> <p>Aquella que soporta técnicamente el producto que se desea certificar, y que se encuentra en posesión del titular.</p>	<p>Se sugiere modificar lo resaltado en la presente definición con el fin de clarificar que la posesión de la documentación técnica del producto no solamente sea del fabricante, si no del titular interesado en obtener el certificado de conformidad del producto, siendo el fabricante,</p>	<p>ANCE</p> <p>Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede para la debida comprensión y alcance de la Norma, quedando la redacción de la siguiente manera:</p>

		comercializador, importador, distribuidor, etc. (más adelante denominado como "interesado" - PEC). Se sugiere modificar la definición, ya que no se puede iniciar la definición con el término a definir. En caso de ser aceptado el comentario, se sugiere retomar el presente en las definiciones que aplique.	3.16 Documentación técnica del producto Aquella que soporta técnicamente el producto que se desea certificar, y que se encuentra en posesión del titular.
Definiciones, 3.22	3.22 Informe del sistema de gestión de la calidad del proceso de producción Documento que elabora un organismo de certificación de producto (con personal calificado en los términos del Apéndice A (Normativo)), para hacer constar que el sistema de gestión de calidad aplicado a una determinada línea de producción, contempla procedimientos de verificación para el cumplimiento con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y que se obtiene conforme a lo señalado en el Apéndice B (Normativo).	Se sugiere cerrar la idea con el paréntesis faltante.	ANCE Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede, quedando la redacción de la siguiente manera: 3.22 Informe del sistema de control de la calidad del proceso de producción Documento que elabora un organismo de certificación de producto (con personal calificado en los términos del Apéndice A (Normativo)) para hacer constar que el sistema de gestión de calidad aplicado a una determinada línea de producción, contempla procedimientos de verificación para el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana y que se obtiene conforme a lo señalado en el Apéndice B (Normativo).
4 Clasificación	4. Clasificación El producto objeto de la aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se clasifica de manera enunciativa mas no limitativa en 5 tipos, los cuales son muestran a continuación: • Tipo 1-Fija Son sillas altas tradicionales básicas; el asiento no se puede subir ni bajar; el respaldo no se	Se sugiere integrar la redacción para clarificar la aplicación de las especificaciones y métodos de prueba para aquellas sillas altas que presenten componentes adicionales a los descritos en cada tipo del capítulo 4. Clasificación. Se sugiere integrar el límite "hasta", para las sillas Tipo 4 –	ANCE Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, se acepta la propuesta de la viñeta 2 y se modificó la redacción de la viñeta 5, quedando la redacción de siguiente manera:

	<p>puede ajustar y no se pliegan</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo 2-Plegable tipo tijera <p>Son sillas altas que pueden tener posiciones ajustables de reclinación en el respaldo, ajustes para la altura del asiento; se pliegan de manera fácil juntando las patas de la silla alta y pueden contar con llantas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo 3-Abatible (flip top) <p>Son sillas altas que pueden tener posiciones ajustables de reclinación en el respaldo y ajustes para la altura del asiento; se pliegan de manera fácil juntando las patas de la silla alta y doblando el respaldo hacia adelante o hacia atrás y pueden contar con llantas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo 4-Giratoria <p>Son sillas altas que pueden ajustar la altura del asiento, el cual puede girar hasta 360°.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo 5-Etapas <p>Son sillas altas que se pueden transformar en silla para un uso diferente al previsto inicialmente (ejemplo: silla con mesa, silla con mecedora, entre otros).</p> <p>Cuando las sillas altas hayan sido clasificados de acuerdo con los 5 tipos anteriormente mencionados y presenten componentes adicionales de tipos diferentes, éstos deben evaluarse conforme a las especificaciones y métodos de prueba aplicables descritos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.</p>	<p>Giratoria, puesto que contiene en su descripción un verbo no mandatorio (puede) dejando así el libre giro en el diseño de las sillas altas.</p> <p>Para la mejora en la redacción se sugieren los cambios resaltados en el Tipo 5 – Etapas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo 4-Giratoria <p>Son sillas altas que pueden ajustar la altura del asiento, el cual puede girar hasta 360°.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo 5-Etapas <p>Son sillas altas que se pueden transformar para un uso diferente al previsto inicialmente (ejemplo: silla con mesa, silla con mecedora, entre otros).</p> <p>Derivado de este comentario el Grupo de Trabajo decidió modificar el cuarto párrafo del numeral 5.1, quedando de la siguiente manera:</p> <p>5.1</p> <p>La silla alta debe estar completamente ensamblada, incluyendo todos sus componentes de acuerdo con las instrucciones del fabricante, a menos que se especifique otra cosa.</p>
5.1 Requisitos generales		<p>5.1. Requisitos generales</p> <p>“Los requisitos son de aplicación para las sillas altas ensambladas y colocadas en posición de uso normal, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.</p>	<p>AMPI</p> <p>Derivado del comentario de ANCE al capítulo 4 y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE le comunica que el producto se debe enviar con todas las partes adicionales, de acuerdo con la redacción aprobada por el</p>

		<p>Si alguna de las partes de la silla alta está diseñada para ser desmontable (por ejemplo: la bandeja o el descansa pies), los requisitos aplican a la silla alta con y sin esta(s) parte(s).”</p> <p>Lo anterior, significa que ¿se puede enviar al laboratorio una silla alta sin accesorios y esto será válido?. Realizamos esta pregunta, ya que muchas veces las charolas y descansapies, pueden presentar orillas con filo o puntas.</p>	<p>CCONNSE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo 4-Giratoria <p>Son sillas altas que pueden ajustar la altura del asiento, el cual puede girar hasta 360°.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo 5-Etapas <p>Son sillas altas que se pueden transformar para un uso diferente al previsto inicialmente (ejemplo: silla con mesa, silla con mecedora, entre otros).</p> <p>Derivado de este comentario el Grupo de Trabajo decidió modificar el cuarto párrafo del numeral 5.1, quedando de la siguiente manera:</p> <p>5.1</p> <p>La silla alta debe estar completamente ensamblada, incluyendo todos sus componentes de acuerdo con las instrucciones del fabricante, a menos que se especifique otra cosa.</p>
<p>5.1 Requisitos generales</p>	<p>5.1. Requisitos generales</p> <p>...</p> <p>El producto que va a ser puesto a prueba debe estar en un lugar con una temperatura ambiente de 23 °C ± 5 °C y, como mínimo, 1 h antes de aplicar la prueba. Las pruebas deben conducirse dentro de este rango de temperatura.</p>	<p>Se sugiere mantener el valor con unidad (símbolo) respectiva, lo anterior, con base a la Tabla 1 de la NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.</p>	<p>ANCE</p> <p>Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede para la debida comprensión y alcance de la Norma, quedando la redacción de la siguiente manera:</p> <p>5.1...</p> <p>El producto que va a ser puesto a prueba debe estar en un lugar con una temperatura ambiente de 23 °C ± 5 °C y, como mínimo, 1 h antes de aplicar la prueba. Las pruebas deben conducirse dentro de este rango de</p>

			temperatura.
5.3 Partes pequeñas	<p>5.3 Partes pequeñas</p> <p>No debe haber partes pequeñas, como se define en el Apéndice D (Normativo), antes de la prueba o bien, liberados como resultado de las pruebas aplicadas según esta especificación.</p> <p>Aquellas piezas que no vayan a entrar en el cilindro no deben someterse a prueba. Ninguno de los componentes que puedan desmontarse sin el uso de una herramienta debe entrar completamente en el cilindro de prueba.</p>	<p>Se sugiere adjuntar el Apéndice correcto para describir el equipo, el procedimiento del método de prueba y la expresión de resultados. Lo anterior, derivado a que el Apéndice D especifica las pruebas parciales.</p>	<p>ANCE</p> <p>Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, el método de prueba no se integra en un apéndice normativo, se incluye en el capítulo 7, quedando la redacción de la manera siguiente:</p> <p>5.3 Partes pequeñas</p> <p>Las partes a evaluar (incluyendo sus componentes) no deben caber completamente, cualquiera que sea su orientación, en el cilindro de partes pequeñas al probarse de acuerdo con el numeral 7.15.</p> <p>Aquellas piezas que no vayan a entrar en el cilindro no deben someterse a prueba. Ninguno de los componentes que puedan desmontarse sin el uso de una herramienta debe entrar completamente en el cilindro de partes pequeñas.</p> <p>...</p> <p>7.15 Prueba de partes pequeñas</p> <p>7.15.1 Aparatos</p> <p>a) Cilindro de partes pequeñas (ver Figura 7).</p>  <p style="text-align: center;">Sección A - A</p>

			<p>Figura 7 - Cilindro de partes pequeñas</p> <p>7.15.2 Procedimiento Colocar la parte a evaluar (si presenta componentes, éstos se prueban por separado), sin comprimirla y en cualquier orientación en el cilindro como se muestra en la Figura 7.</p> <p>Determinar si la parte a evaluar cabe completamente dentro del cilindro.</p> <p>7.15.3 Expresión de resultados La prueba se cumple cuando la parte a evaluar no cabe completamente dentro del cilindro de partes pequeñas.</p> <p>Asimismo, al integrarse la Figura 7 al método de prueba 7.15, se hace la reenumeración completa de las figuras. Para la Figura 8 contenida en el Apéndice I se reenumera como Figura I.1, de conformidad con el numeral 5.2.6 de la NMX-Z-013-SCFI-2015.</p>
5.4 Astillas	<p>5.4 Astillas</p> <p>Cualquier parte expuesta de madera debe ser suave y libre de astillas (antes de la aplicación de cualquier método). Esto se comprueba de acuerdo a la prueba que se indica en el inciso 7.14 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.</p> <p>...</p> <p>7.14 Prueba con orillas filosas, protuberancias, puntas o astillas.</p> <p>7.14.1 Aparatos</p> <p>a) Esponja de poliuretano espumado (densidad de 20 kg/m³ ±0.5 kg/m³) con dimensiones de 100 mm x 100 mm x 30 mm;</p> <p>b) Aparato que permita alcanzar la fuerza indicada.</p> <p>7.14.2 Procedimiento</p> <p>Hacer pasar el área de la esponja de prueba por todas las aristas y uniones que puedan ser</p>	<p>Se sugiere comprobar el cumplimiento de la especificación 5.4 Astillas mediante la prueba de 7.14 correspondiente para orillas filosas, protuberancias o puntas, ya que visualmente no se asegura que existan astillas en el producto.</p> <p>En caso de ser aceptado el comentario, se sugiere incluir la evaluación de astillas en el método de prueba 7.14 Prueba con orillas filosas, protuberancias, puntas o astillas.</p>	<p>ANCE</p> <p>Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede para la debida comprensión y alcance de la Norma, quedando la redacción de la siguiente manera:</p> <p>5.4 Astillas</p> <p>Cualquier parte expuesta de madera debe ser suave y libre de astillas (antes de la aplicación de cualquier método). Esto se comprueba de acuerdo a la prueba que se indica en el numeral 7.14 de esta Norma Oficial Mexicana.</p> <p>7.14 Prueba con orillas filosas, protuberancias, puntas o astillas</p> <p>7.14.1 Aparatos</p> <p>a) Esponja de poliuretano espumado (densidad de 20 kg/m³ ±0.5 kg/m³) con dimensiones de 100 mm x 100 mm x 30 mm;</p> <p>b) Aparato que permita alcanzar la fuerza</p>

	<p>cortantes aplicando una fuerza de 5 N.</p> <p>7.14.3 Expresión de resultados</p> <p>Se verifica visualmente la esponja, la cual no debe presentar desgarres, roturas o astillas.</p>		<p>indicada.</p> <p>7.14.2 Procedimiento</p> <p>Hacer pasar el área de la esponja de prueba por todas las aristas y uniones que puedan ser cortantes aplicando una fuerza de 5 N.</p> <p>7.14.3 Expresión de resultados</p> <p>Se verifica visualmente la esponja, la cual no debe presentar desgarres, roturas o astillas.</p>
5.6 Orificios y aberturas	<p>5.6 Orificios y aberturas</p> <p>Orificios con una pared rígida de espesor menor a 9,53 mm y que no están limitados en profundidad, deben tener un diámetro menor que 5,33 mm o mayor que 9,53 mm. Los orificios se permiten con una pared de espesor menor que 9,53 mm, con un diámetro entre 5,33 mm y 9,53 mm y limitados en profundidad hasta 9,53 mm, como máximo por otra superficie rígida. Esto se comprueba de acuerdo a la prueba que se indica en el inciso 7.2 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.</p>	<p>Se sugiere modificar los intervalos permitidos en el diámetro de los orificios y aberturas, ya que se requeriría forzosamente tener un diámetro de 5,33 mm y en caso contrario tendría que ser uno superior a 9,53 mm. Por lo que se tiene mayor amplitud hacia lo superior que hacia lo inferior (5,33 mm vs mayor que 9,53 mm).</p>	<p>ANCE</p> <p>Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, quedando la redacción de la siguiente manera:</p> <p>5.6 Orificios y Aberturas</p> <p>Cualquier orificio y abertura que sea accesible al ocupante en el uso y posición recomendada por el fabricante debe evaluarse bajo alguna de las condiciones siguientes:</p> <p>a) Se permiten orificios y aberturas con espesor de pared rígida menor que 9,53 mm y con un diámetro menor que 5,33 mm o mayor que 9,53 mm y no limitados en profundidad.</p> <p>b) Se permiten orificios y aberturas limitados por una superficie rígida con una profundidad menor o igual que 9,53 mm y con un diámetro entre 5,33 mm y 9,53 mm.</p> <p>Los incisos anteriores se comprueban de acuerdo a la prueba que se indica en el numeral 7.2 de esta Norma Oficial Mexicana.</p>
5.9 Integridad del soporte removible. Ensayo de caída de la bandeja	<p>5.9 Integridad del soporte removible. Ensayo de caída de la charola</p> <p>Todas las charolas que sean removibles deben permanecer funcionales con respecto a la silla alta y no deben exhibir puntas afiladas, bordes</p>	<p>Se sugiere homogeneizar el término entre "charola" y "bandeja" a lo largo del documento, toda vez que son utilizados ambos términos para referirse al mismo objeto.</p>	<p>ANCE</p> <p>Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede, quedando la redacción de la</p>

	<p>afilados o partes pequeñas, cuando sean sujetos a una prueba de caída de acuerdo con el inciso 7.5. Una charola se considera removible si se puede retirar de la silla alta sin el uso de herramienta (por ejemplo, sin usar un desarmador o una llave inglesa).</p>		<p>siguiente manera:</p> <p>5.9 Integridad del soporte removible. Ensayo de caída de la charola</p> <p>Todas las charolas que sean removibles deben permanecer funcionales con respecto a la silla alta y no deben exhibir puntas afiladas, bordes afilados o partes pequeñas, cuando sean sujetos a una prueba de caída de acuerdo con el numeral 7.5. Una charola se considera removible si se puede retirar de la silla alta sin el uso de herramienta (por ejemplo, sin usar un desarmador o una llave inglesa).</p> <p>Asimismo, derivado de dicho comentario se homogeneizó el término “charola” en toda la Norma para la debida comprensión y alcance de la misma.</p>
<p>5.10.1. Prueba de tracción</p>	<p>5.10.1 Prueba de tracción</p> <p>El mecanismo de enganche de la charola no debe quedar desenganchado de su posición original cuando se le apliquen las pruebas de acuerdo con el inciso 7.6. Los componentes como insertos de charola, charolas para bocadillos y charolas para refrigerios, están exentos de este requisito.</p> <p>...</p> <p>7.6 Desempeño del soporte de la parte frontal del torso o de la charola. Ensayo de resistencia de la bandeja</p> <p>Asegurar la silla alta en su posición erguida normal de manera que todas las patas tengan contacto con el piso, para que no pueda moverse en la dirección de la fuerza aplicada.</p> <p>Realizar las pruebas con la charola ajustada en la posición más alejada al ocupante. Otros componentes como insertos de charola, charolas para refrigerios y charolas para bocadillos deben removerse, antes de llevar a cabo esta prueba.</p>	<p>Se sugieren las modificaciones resaltadas toda vez que, al ser componentes exentos del método de prueba, éstos deberán a su vez ser removidos tal como lo menciona el último párrafo de la presente especificación.</p> <p>Se sugiere integrar los últimos dos párrafos descritos en la especificación 5.10.1 Prueba de tracción, a la parte relativa del método de prueba competente (7.6), puesto que dichos párrafos son parte del procedimiento del método de prueba y no descripción genérica de la especificación.</p>	<p>ANCE</p> <p>Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, se traslada el segundo párrafo del numeral 5.10.1 al numeral 7.6 y el tercer párrafo del numeral 5.10.1 se elimina. Por lo cual la redacción queda de la siguiente manera:</p> <p>5.10.1 Prueba de tracción</p> <p>El mecanismo de enganche de la charola no debe quedar desenganchado de su posición original cuando se le apliquen las pruebas de acuerdo con el numeral 7.6. Los componentes como insertos de charola, charolas para bocadillos y charolas para refrigerios, están exentos de este requisito.</p> <p>7.6 Desempeño del soporte de la parte frontal del torso o de la charola. Ensayo de resistencia de la charola</p> <p>Asegurar la silla alta en su posición erguida normal de manera que todas las patas tengan</p>

			contacto con el piso, para que no pueda moverse en la dirección de la fuerza aplicada.
5.10.1.2. Carga estática	<p>5.10 Desempeño del soporte de la parte frontal del torso o de la charola. Ensayo de resistencia de la bandeja</p> <p>5.10.1 Prueba de tracción</p> <p>...</p> <p>5.10.2 Carga estática</p> <p>Una silla alta debe soportar cargas estáticas sin causar condiciones peligrosas como se identifican en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Las pruebas deben realizarse de acuerdo con indicado en el inciso 7.7.</p>	Se sugiere modificar el numeral descrito al ser ambos (5.10.1 y 5.10.2), pertenecientes al numeral 5.10. Desempeño del soporte de la parte frontal del torso o de la charola. Ensayo de resistencia de la bandeja.	<p>ANCE</p> <p>Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, se designó como numeral 5.11 Carga estática, quedando la redacción de la siguiente manera:</p> <p>5.10.1 Prueba de tracción</p> <p>El mecanismo de enganche de la charola no debe quedar desenganchado de su posición original cuando se le apliquen las pruebas de acuerdo con el numeral 7.6. Los componentes como insertos de charola, charolas para bocardillos y charolas para refrigerios, están exentos de este requisito.</p> <p>5.11 Carga estática</p> <p>Una silla alta debe soportar cargas estáticas sin causar condiciones peligrosas como se identifican en esta Norma Oficial Mexicana. Las pruebas deben realizarse de acuerdo con indicado en el numeral 7.7.</p> <p>Derivado de este comentario se recorre la numeración.</p>
5.14.2	<p>Se sugiere integrar el primer párrafo descrito en la especificación 5.14.2, a la parte relativa del método de prueba competente (7.10), puesto que dicho párrafo es parte del procedimiento del método de prueba y no descripción genérica de la especificación.</p> <p>5.14 Sistema de restricción pasiva en la entropierna</p> <p>...</p> <p>5.14.2 La distancia entre la superficie frontal del respaldo no comprimido del asiento, y la restricción pasiva de la entropierna debe ser menor a 216 mm, cuando es medida horizontalmente 50 mm sobre el punto más bajo</p>	Se sugiere integrar el primer párrafo descrito en la especificación 5.14.2, a la parte relativa del método de prueba competente (7.10), puesto que dicho párrafo es parte del procedimiento del método de prueba y no descripción genérica de la especificación.	<p>ANCE</p> <p>Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede, se integra el primer párrafo del numeral 5.14.2 al numeral 7.10 para la debida comprensión y alcance de la Norma, quedando la redacción de la siguiente manera:</p> <p>5.15 Sistema de restricción pasiva en la entropierna</p> <p>5.15.2 La distancia entre la superficie frontal del respaldo no comprimido del asiento, y la restricción pasiva de la entropierna debe ser menor a 216 mm, cuando es medida</p>

	de la superficie no comprimida del asiento. ... 7.10 Restricción pasiva de la entrepierna Ajustar el respaldo del asiento a la posición más recta, y la restricción pasiva de la entrepierna a la posición más lejana del respaldo del asiento.		horizontalmente 50 mm sobre el punto más bajo de la superficie no comprimida del asiento. 7.10 Restricción pasiva de la entrepierna Ajustar el respaldo del asiento a la posición más recta, y la restricción pasiva de la entrepierna a la posición más lejana del respaldo del asiento.
5.17 Mecanismo de liberación de enganche de la charola. Accesibilidad, 5.17.2.1	5.17.2.1 En el caso de los mecanismos de liberación del enganche de la charola de acción simple, la charola no debe desprenderse de la silla alta en ninguna posición de enganche cuando se prueba de acuerdo con el inciso 7.12. Se permite un cambio en la posición de ajuste de la charola, siempre y cuando la charola no pueda soltarse de ningún lado de la silla alta.	Se sugiere eliminar la presente especificación, puesto que se requiere contar con un mecanismo de liberación de la charola de doble acción para los numerales 5.17.1.3 y 5.17.2.2. En caso contrario, se requeriría definir "mecanismo de liberación de simple acción", así como, permitir el uso de ambos.	ANCE Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE que procede parcialmente, se homologó la redacción con lo ya establecido en los numerales 5.18.2.2 y 5.18.2.3, quedando la redacción de la siguiente manera: 5.18.2.1 En el caso de los mecanismos de liberación del enganche de la charola de doble acción, la charola no debe desprenderse de la silla alta en ninguna posición de enganche cuando se prueba de acuerdo con el numeral 7.12. Se permite un cambio en la posición de ajuste de la charola, siempre y cuando la charola no pueda soltarse de ningún lado de la silla alta. Para los propósitos de este requisito, cada mecanismo de liberación del enganche de la charola debe considerarse independientemente.
7.2 Orificios y Aberturas	7.2.2.3 Realizar la verificación de los orificios y aberturas de acuerdo al diagrama de flujo que se muestra en la Figura 1.	Para mejor entendimiento, se sugiere realizar las modificaciones en la Figura 1 con el fin de ser congruente con la redacción de la especificación 5.6 Orificios y aberturas. Se sugiere modificar los términos "falla" y "pasa" por "cumple" y "no cumple", toda vez que estos	ANCE Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, toda vez que, al revisarse la figura se consideró que el diagrama no cumple con el objetivo del

		<p>numeral 5.6, comprobar la profundidad con el calibrador y el diámetro de los orificios por medio del uso de las varillas.</p>
		<p>7.2.3 Expresión de resultados</p> <p>Las pruebas se consideran satisfactorias si se cumple con lo establecido en el inciso a) o b) del numeral 5.6.”</p> <p>Derivado de la revisión del inciso a) y b) del numeral 7.2.1 y que las varillas utilizadas son sin tolerancia, el GT analizó y observó que es necesario integrar la parte relativa de tolerancia para fuerzas, masas, dimensiones y ángulos, por tanto, acordó modificar la redacción del primer párrafo del capítulo 7 quedando la redacción de la manera siguiente:</p> <p>“7. Métodos de Prueba</p> <p>A menos que se especifique lo contrario, son de aplicación las tolerancias siguientes:</p> <p>a) Fuerzas: $\pm 5 \%$;</p> <p>b) Masas: $\pm 0,5 \%$;</p> <p>c) Dimensiones: $\pm 1,0 \text{ mm}$;</p> <p>d) Ángulos: $\pm 2^\circ$;</p> <p>Las fuerzas pueden sustituirse por masas. En este caso, debe aplicarse la relación $10 \text{ N} = 1 \text{ kg}$.</p> <p>Para verificar las especificaciones de seguridad que se establecen en esta Norma Oficial Mexicana, deben aplicarse los métodos de prueba que se describen a continuación:”</p> <p>Derivado de la modificación del numeral 7.2.1, el GT acordó homologar la redacción en los incisos a) b) y c) del numeral 7.3.1 y el inciso e) del numeral 7.7.1, quedando la redacción</p>

			de la manera siguiente: Para 7.3.1: 7.3.1 Aparatos
			<p>a) Varilla de prueba con diámetro de 5,33 mm, sin tolerancia;</p> <p>b) Varilla de prueba con diámetro de 9,53 mm, sin tolerancia;</p> <p>c) Calibrador digital o vernier con resolución mínima de 0,01 mm.</p> <p>Para 7.7.1:</p> <p>e) Calibrador digital o vernier con resolución mínima de 0,01 mm.</p> <p>Derivado de la revisión del numeral 7.7.1, el GT revisó el espesor a utilizar en los bloques de madera, observando que dichos espesores deben ser 19 mm, de lo anterior acordó sustituir 25,4 mm por 19 mm en los incisos siguientes:</p> <p>- a) y b) de 7.7.1;</p> <p>- 7.7.2.1.2;</p> <p>- 7.7.2.2.2; y</p> <p>- 7.7.2.3.2</p>
7.3 Pellizcos, cortadas y machucadas, 7.3.3 Expresión de resultados		<p>“... 7.3.3 Expresión de resultados Los espacios accesibles no deben permitir el acceso de la varilla de prueba con diámetro de 5,33 mm o deben permitir el acceso de la varilla de prueba con diámetro de 9,53 mm”.</p> <p>En virtud de lo anterior, si la mediada es diferente a la autorizada o establecida en este</p>	<p>AMPI</p> <p>Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, se modifica la redacción del párrafo para una mejor comprensión y ejecución de la norma, quedando la redacción de la siguiente manera:</p> <p>7.3.3 Cumple si, los espacios accesibles están fuera del intervalo de 5,33 mm a 9,53 mm</p>

		numeral, significa que el Laboratorio correspondiente reportara que es diferente la medida o simplemente determinara que NO cumplirá.	comprobado con las varillas de prueba.
7.4.2.3 Prueba de momento torsional, 7.4.2.3.1	7.4.2.3.1 Aplicar un momento torsional de 0,5 Nm gradualmente, dentro de un periodo de 5 s en dirección de las manecillas del reloj hasta alcanzar una rotación de 180° desde la posición original, o hasta alcanzar 0,5 Nm. Mantener el momento torsional o rotación máxima por 10 s adicionales. Después remover el momento torsional y permitir que los componentes de prueba regresen a una condición relajada. Después repetir este procedimiento en la dirección contraria a las manecillas del reloj.	Se sugiere integrar el “punto y seguido”, con el fin de dar coherencia a la redacción.	ANCE Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede para la debida comprensión y alcance de la Norma, quedando la redacción de la siguiente manera: 7.4.2.3.1 Aplicar un momento torsional de 0,5 Nm gradualmente, dentro de un periodo de 5 s en dirección de las manecillas del reloj hasta alcanzar una rotación de 180° desde la posición original, o hasta alcanzar 0,5 Nm. Mantener el momento torsional o rotación máxima por 10 s adicionales. Después remover el momento torsional y permitir que los componentes de prueba regresen a una condición relajada. Después repetir este procedimiento en la dirección contraria a las manecillas del reloj.
7.5.1 Aparatos, inciso b)	“... b) Flexómetro de 0 mm a 3000 mm”.	“... b) Flexómetro de 0 mm a 300 mm”. Consideramos que es igual a 30 cm por lo que se contradice con el procedimiento al usar una altura de 900 mm, por lo que debería de ser de 3000 mm el flexómetro (les falta un cero “0”).	AMPI Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede para la debida comprensión y alcance de la Norma, quedando la redacción de la siguiente manera: b) Flexómetro de 0 mm a 3000 mm.
7.6 Desempeño del soporte de la parte frontal del torso o de la charola. Ensayo de resistencia de la bandeja	7.6 Desempeño del soporte de la parte frontal del torso o de la charola. Ensayo de resistencia de la bandeja	Se sugiere homologar el uso de la fuente “ negrita ” en el título de los incisos resaltados.	ANCE Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología

	<p>7.6.1 Aparatos</p> <p>a) Dispositivo para sujetar la charola;</p> <p>b) Aparato que permita alcanzar la fuerza indicada;</p> <p>c) Cronómetro.</p>		<p>y Normalización, el CCONNSE estima que procede, quedando de la siguiente manera:</p> <p>7.6 Desempeño del soporte de la parte frontal del torso o de la charola. Ensayo de resistencia de la charola</p>
	<p>7.6.2 Desenganchamiento del mecanismo de enganche de la charola.</p> <p>7.6.2.1 Prueba de tracción horizontal (al frente y posterior).</p> <p>7.6.2.1.1 Sujetar un aparato de prueba al centro, de frente o de la parte de atrás del mecanismo de enganche de la charola, de manera que el dispositivo no produzca daño al producto.</p> <p>7.6.2.1.2 Aplicar gradualmente una fuerza horizontal de 200 N a la charola, dentro de un periodo de 5 s y mantener por 10 s adicionales.</p> <p>7.6.2.1.3 Repetir este procedimiento cuatro veces más a un total de cinco repeticiones en ambas direcciones, frontal y posterior.</p> <p>7.6.2.2 Prueba de tracción horizontal (por los lados).</p> <p>7.6.2.2.1 Sujetar un dispositivo de prueba al centro de un lado de la charola de manera que el dispositivo no produzca daño al producto.</p> <p>7.6.2.2.2 Aplicar gradualmente una fuerza horizontal de 200 N a la charola dentro de un periodo de 5 s y mantener por 10 s adicionales.</p> <p>7.6.2.2.3 Repetir este procedimiento cuatro veces más hasta un total de cinco repeticiones en cada lado de la charola.</p> <p>7.6.3 Desenganchamiento del mecanismo de enganche de la charola - Prueba de tracción vertical.</p> <p>7.6.3.1 Prueba de tracción vertical (posterior).</p> <p>7.6.3.1.1 Sujetar un dispositivo de prueba al</p>		<p>Asegurar la silla alta en su posición erguida normal de manera que todas las patas tengan contacto con el piso, para que no pueda moverse en la dirección de la fuerza aplicada.</p> <p>7.6.1 Aparatos</p> <p>a) Dispositivo para sujetar la charola;</p> <p>b) Aparato que permita alcanzar la fuerza indicada;</p> <p>c) Cronómetro.</p> <p>7.6.2 Desenganchamiento del mecanismo de enganche de la charola.</p> <p>7.6.2.1 Prueba de tracción horizontal (al frente y posterior).</p> <p>7.6.2.1.1 Sujetar un aparato de prueba al centro, de frente o de la parte de atrás del mecanismo de enganche de la charola, de manera que el dispositivo no produzca daño al producto.</p> <p>7.6.2.1.2 Aplicar gradualmente una fuerza horizontal de 200 N a la charola, dentro de un periodo de 5 s y mantener por 10 s adicionales.</p> <p>7.6.2.1.3 Repetir este procedimiento cuatro veces más a un total de cinco repeticiones en ambas direcciones, frontal y posterior.</p> <p>7.6.2.2 Prueba de tracción horizontal (por los lados).</p> <p>7.6.2.2.1 Sujetar un dispositivo de prueba al centro de un lado de la charola de manera que el dispositivo no produzca daño al producto.</p>

	<p>centro de la parte posterior de la charola de manera que el dispositivo no produzca daño al producto.</p> <p>7.6.3.1.2 Aplicar gradualmente una fuerza hacia arriba de 200 N en la parte posterior de la charola, durante 5 s y mantener por 10 s adicionales.</p>		<p>7.6.2.2.2 Aplicar gradualmente una fuerza horizontal de 200 N a la charola dentro de un periodo de 5 s y mantener por 10 s adicionales.</p> <p>7.6.2.2.3 Repetir este procedimiento cuatro veces más hasta un total de cinco repeticiones en cada lado de la charola.</p>
	<p>7.6.3.1.3 Repetir este procedimiento cuatro veces más hasta por un total de cinco repeticiones.</p> <p>7.6.3.2 Prueba de tracción vertical (por los lados).</p> <p>7.6.3.2.1 Sujetar la charola a la silla alta. Sujetar un dispositivo de prueba al lado del soporte de la charola, en la línea central del mecanismo de aseguramiento. Si más de un punto de sujeción se usa para asegurar el soporte de la charola en el lado que está bajo prueba, centrar el dispositivo entre ambos puntos de sujeción que están espaciados a la distancia más lejana entre sí. La fuerza aplicada con el dispositivo no deberá producir daño en el producto.</p> <p>7.6.3.2.2 Aplicar gradualmente una fuerza hacia arriba de 200 N en la parte lateral de la charola durante 5 s y mantener por 10 s adicionales.</p> <p>7.6.3.2.3 Repetir este procedimiento cuatro veces más hasta un total de cinco repeticiones en cada lado de la charola.</p> <p>7.6.4 Expresión de resultados</p> <p>Después de las pruebas, el mecanismo de enganche de la charola no debe quedar desenganchado de su posición original.</p>		<p>7.6.3 Desenganchamiento del mecanismo de enganche de la charola - Prueba de tracción vertical.</p> <p>7.6.3.1 Prueba de tracción vertical (posterior).</p> <p>7.6.3.1.1 Sujetar un dispositivo de prueba al centro de la parte posterior de la charola de manera que el dispositivo no produzca daño al producto.</p> <p>7.6.3.1.2 Aplicar gradualmente una fuerza hacia arriba de 200 N en la parte posterior de la charola, durante 5 s y mantener por 10 s adicionales.</p> <p>7.6.3.1.3 Repetir este procedimiento cuatro veces más hasta por un total de cinco repeticiones.</p> <p>7.6.3.2 Prueba de tracción vertical (por los lados).</p> <p>7.6.3.2.1 Sujetar la charola a la silla alta. Sujetar un dispositivo de prueba al lado del soporte de la charola, en la línea central del mecanismo de aseguramiento. Si más de un punto de sujeción se usa para asegurar el soporte de la charola en el lado que está bajo prueba, centrar el dispositivo entre ambos puntos de sujeción que están espaciados a la distancia más lejana entre sí. La fuerza aplicada con el dispositivo no deberá producir daño en el producto.</p> <p>7.6.3.2.2 Aplicar gradualmente una fuerza hacia arriba de 200 N en la parte lateral de la charola durante 5 s y mantener por 10 s adicionales.</p>

			<p>7.6.3.2.3 Repetir este procedimiento cuatro veces más hasta un total de cinco repeticiones en cada lado de la charola.</p> <p>7.6.4 Expresión de resultados</p> <p>Después de las pruebas, el mecanismo de enganche de la charola no debe quedar desenganchado de su posición original.</p>
7.7.3 Expresión de resultados		<p>7.7.3 Expresión de resultados</p> <p>Después de la prueba, la silla alta no debe presentar condiciones peligrosas. El espacio entre espirales de resortes expuestos, no deberá ser mayor a 5,33 mm.</p> <p>Consideramos que se debe expresar que la silla alta cuenta o no, con resortes expuestos.</p>	<p>AMPI</p> <p>Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que no procede, ya que en la especificación del método de prueba aplica para resortes expuestos accesibles al ocupante.</p>
TRANSITORIO	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al día de su publicación.</p> <p>SEGUNDO. Los laboratorios y los Organismos de Certificación de Producto podrán iniciar los trámites de acreditación en el presente proyecto de norma oficial mexicana contemplando las respectivas normas referidas en este documento, una vez que el Diario Oficial de la Federación publique la norma definitiva y previo a la entrada en vigor.</p>	<p>Con objeto de contar con infraestructura para la evaluación de la conformidad en tiempo y forma se solicita la inclusión del artículo transitorio segundo.</p>	<p>ANCE</p> <p>Se analizó el comentario y conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, se modificó la redacción para un mejor entendimiento de la Norma y se agregó como un tercer transitorio, quedando la redacción de la siguiente manera:</p> <p>TERCERO.- Los laboratorios y los Organismos de Certificación de Producto podrán iniciar los trámites de acreditación y aprobación, una vez que la presente Norma Oficial Mexicana se publique en el Diario</p>

			Oficial de la Federación, contemplando las respectivas normas referidas en este documento.
--	--	--	--

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

